

**Convocatoria y bases específicas para conceder subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entidades ambientales sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos y actividades destinadas a la educación y sensibilización ambiental y a la participación ciudadana en materia de acción climática, prevención de residuos plásticos y ecosistemas acuáticos continentales en el ámbito local dentro de la provincia de Barcelona (2023-2024)**

**Código de la convocatoria: 202220225120013753**

### **1. Indicación de la aprobación de las bases reguladoras y diario oficial en el que se han publicado**

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona de 30 de marzo de 2017, fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la corporación.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona* de 9 de mayo de 2017.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

### **2. Objeto y finalidad de las subvenciones**

1. El objeto de esta convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue la Diputación de Barcelona a través de la Gerencia de Servicios de Medio Ambiente, destinadas a financiar proyectos o actividades que tengan como objetivo cualquier proyecto o programa desarrollado por las entidades ambientales sin ánimo de lucro durante los años 2023 y 2024, tanto si es nuevo como si está en curso, que incida directamente en las políticas de educación y sensibilización ambiental que lleven a cabo los entes locales de menos de 300.000 habitantes de la provincia de Barcelona, y que las faciliten, mejoren o complementen en los ámbitos temáticos definidos en el siguiente punto.

2. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de actuación de mandato y de acuerdo con las previsiones del Plan estratégico de subvenciones para el año en curso, estas subvenciones deben fomentar los proyectos o las actividades de interés público o social siguientes:

**a. Proyectos o actividades de educación y sensibilización ambiental para la acción climática**, que empoderen a la ciudadanía y la capaciten ante la transición energética y la adaptación al cambio climático a través de la educación, la participación, la cocreación, etc. Se incluyen proyectos o actividades sobre temáticas como las energías renovables, el ahorro y la eficiencia energética; la mitigación y adaptación al cambio climático; proyectos o actividades que permitan dar a conocer el estado actual de emergencia climática y la urgencia de actuar; proyectos o actividades de sensibilización, educación, participación sobre eficiencia y ahorro energético, energías renovables, y proyectos o actividades que promuevan la implicación de jóvenes, acciones de adaptación al cambio climático, mejora de la calidad del aire a nivel local y efectos del cambio climático sobre colectivos vulnerables.

Ejemplos de proyectos o actividades de este ámbito:

- Campañas de concienciación sobre la crisis climática para dar a conocer la urgencia de actuar.
- Campañas y acciones educativas y de sensibilización sobre eficiencia y ahorro energético.
- Promoción de la implicación y participación de los jóvenes y de los movimientos juveniles en la lucha contra el cambio climático.
- Campañas y acciones orientadas a promover la movilidad sostenible, a reducir el uso del vehículo de motor privado y a promover los desplazamientos en bicicleta y a pie.
- Acciones de sensibilización sobre la importancia de los espacios verdes y del verde urbano como estrategia de adaptación a efectos del cambio climático.
- Actividades de educación y concienciación sobre el impacto del cambio climático en la biodiversidad y en los ecosistemas, como por ejemplo sobre los bosques y medios litorales, estrategias de adaptación a efectos del cambio climático.

**b. Proyectos o actividades de educación y sensibilización sobre la prevención de residuos, especialmente de plásticos y otros envases desechables**, tanto en el ámbito doméstico como en el comercial. Se incluyen acciones de sensibilización para **reducir el consumo de envases y embalajes desechables** y sobre la problemática generada por los residuos en general y los plásticos, en particular, tanto en el medio ambiente como en la salud, con el objetivo de avanzar hacia una comunidad que favorezca el residuo cero.

Ejemplos de proyectos de este ámbito:

- Acciones comunitarias para reducir los envases desechables en los ámbitos doméstico, educativo o comercial del municipio.
- Campañas de concienciación y sensibilización sobre los efectos de los plásticos y envases desechables en el ecosistema marino y sobre la salud.
- Promoción de acciones de limpieza de playas y otros espacios públicos para sensibilizar a la ciudadanía sobre la problemática de los residuos y prevenir su generación.
- Promoción del uso de vajillas reutilizables y reducción de los residuos en actos festivos y eventos públicos.
- Creación de iniciativas comunitarias para la reutilización, intercambio y préstamo de objetos para fomentar la reducción de la generación de residuos y alargar la vida útil de los productos.

Se excluyen las acciones que consistan únicamente en la producción de elementos para prevenir residuos como bolsas de rejilla, botellas reutilizables, fiambreras o envoltorios de bocadillos; los proyectos de reparación y preparación para la reutilización y reciclaje, y las actividades de sensibilización para la recogida selectiva.

**c. Proyectos o actividades de educación y sensibilización cuyo objetivo sea la realización de acciones de concienciación, investigación o conservación de los ecosistemas acuáticos continentales** del territorio o municipio que no estén incluidos en la Red de Parques Naturales de la Diputación de Barcelona (proyectos en ríos, balsas, rieras, etc., para dar a conocer su valor ecológico, social y patrimonial, y su funcionalidad e importancia como elemento de adaptación al cambio climático). También se incluyen proyectos para concienciar a la población sobre los problemas que afectan a estos ecosistemas, como la presencia de especies exóticas e invasoras, y cómo podemos contribuir a solucionarlos.

Ejemplos de proyectos o actividades de este ámbito:

- Campañas o acciones puntuales de concienciación sobre el valor ecológico, social y patrimonial de los ecosistemas acuáticos continentales, sobre todo en las situaciones de sobrefrecuentación que pueden existir a raíz de la COVID-19.
- Promoción de la acción comunitaria para sensibilizar sobre los ecosistemas acuáticos continentales.
- Acciones de sensibilización para dar a conocer las funciones de los ecosistemas acuáticos continentales como elementos de adaptación al cambio climático y promover su preservación.
- Diseño de actividades de descubrimiento y sensibilización de los ecosistemas acuáticos continentales.
- Actividades de concienciación sobre la problemática de las especies exóticas invasoras de ambientes fluviales.
- Campañas de sensibilización para proteger la fauna o vegetación asociadas a los ecosistemas acuáticos continentales.

Se excluyen las acciones que consisten únicamente en proyectos de conservación, adecuación o restauración de los ecosistemas, las acciones para el ahorro y el uso eficiente del agua en el ámbito doméstico y comercial, y las acciones para dar a conocer las instalaciones de depuración y potabilización del agua.

3. Para los proyectos o actividades descritos en los apartados 2.2 a, 2.2 y 2.2 c, no serán subvencionables acciones con una finalidad únicamente lúdica o festiva ni las colonias de niños.

### **3. Periodo de ejecución**

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deben destinarse a financiar proyectos o actividades desarrollados entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de julio de 2024.

### **4. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos**

1. Se podrán beneficiar de estas subvenciones las asociaciones, fundaciones, cooperativas y otras entidades sin ánimo de lucro que deban llevar a cabo la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la LGS, y que reúnan las siguientes condiciones:

- Estar domiciliadas en Cataluña.
- Desarrollar proyectos y actividades o servicios sobre medio ambiente en municipios de menos de 300.000 habitantes en la provincia de Barcelona.
- Estar registradas en los registros preceptivos, lo que debe acreditarse mediante un certificado del registro correspondiente u otra documentación acreditativa donde conste que se ha inscrito.
- Incluir en los estatutos de la entidad que una de sus finalidades es la protección y mejora del medio ambiente y la cultura de la sostenibilidad, o similares. Quedan excluidas, pues, las entidades que no tengan en cuenta en sus estatutos la protección y mejora del medio ambiente y la cultura de la sostenibilidad, o similares.
- Complementar la competencia municipal en los ámbitos temáticos objeto de la convocatoria mediante las actividades o proyectos a subvencionar, lo cual debe acreditarse con cartas de apoyo de los ayuntamientos o cualquier otra documentación acreditativa que detalle la contribución del proyecto o actividad presentado en las políticas ambientales locales. Quedan excluidas las entidades que no presenten estas cartas o cualquier otra documentación y que, por lo tanto, no puedan acreditar que el proyecto o actividad a subvencionar complementa la competencia municipal.

2. La concurrencia de estos requisitos debe acreditarse en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el siguiente artículo.

3. La presentación de la solicitud comporta la autorización del solicitante para que, en caso de resultar beneficiario, la Diputación de Barcelona obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. El solicitante podrá denegar este consentimiento mediante pronunciamiento expreso. En este caso, queda obligado a aportar las certificaciones previstas en el artículo 45 de la LGS.

## 5. Documentación a aportar

La solicitud de la subvención según el modelo normalizado, que se puede encontrar en <https://www.diba.cat/web/mediambient/subvencions-entitats>, y que incluye los siguientes anexos:

1. Memoria del proyecto o actividad para el que se solicita la subvención, de acuerdo con el anexo 1 del modelo normalizado.
2. Presupuesto previsto para el proyecto o actividad para el que se solicita la subvención, de acuerdo con el anexo 2 del modelo normalizado.
3. Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el anexo 3 del modelo normalizado.
4. Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el anexo 3 del modelo normalizado.
5. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar los que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el Anexo 3 del modelo normalizado.
6. Declaración en la que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las actividades subvencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de acuerdo con el anexo 4 del modelo normalizado.
7. Anexo 5: debe cumplimentarse únicamente cuando la entidad ya haya aportado a la Diputación de Barcelona la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y de su representación legal.
8. Anexo 6: debe incluir una carta o cartas de apoyo, o cualquier otra documentación de los entes locales implicados, para acreditar la vinculación del proyecto o actividad con los programas de medio ambiente municipales. También se recogen, en su caso, las cartas de apoyo de otras entidades vinculadas al proyecto o actividad.
9. Anexo 7: declaración en la que se autoriza a la Diputación de Barcelona a difundir los resultados del proyecto o actividad y de los materiales elaborados a través de sus medios (web, boletín *e-ambient*, revista *Sostenible.cat*, redes sociales) para que se puedan reenviar a otros municipios siempre y cuando se referencie su fuente y autoría.
10. Anexo 8: modelo para acreditar la representación legal del solicitante, solo en caso de que no se presente el documento de poderes de representación.

De acuerdo con el artículo 21.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, la documentación que ya esté en poder de la Diputación se considera presentada, siempre y cuando esté vigente y lo acredite el solicitante, mediante el anexo 5 del modelo normalizado.

El formulario de solicitud debe estar firmado electrónicamente por el representante legal o por el apoderado de la entidad, en todas las páginas y anexos donde se solicita la firma.

Se debe adjuntar a la solicitud la siguiente documentación, si procede:

1. Fotocopia del DNI del representante legal.
2. Escritura de constitución o estatutos.
3. Poderes de representación o certificado expedido por el secretario de la entidad que acredite la representación legal del solicitante (el modelo de certificado que acredita la representación legal puede encontrarse en el anexo 7).
4. En el caso de presentar certificado expedido por el secretario de la entidad, es necesario aportar el documento acreditativo vigente del nombramiento del secretario y fotocopia de su DNI.

5. Fotocopia del número de identificación fiscal del solicitante.
6. Inscripción en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Catalunya, en el Registro General de Cooperativas de la Generalitat de Catalunya, en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya, o equivalente.
7. Carta de apoyo u otra documentación acreditativa —referenciada en el anexo 6— con el logotipo oficial del ayuntamiento y firmada electrónicamente, y otras cartas de apoyo de ayuntamientos o entidades —referenciadas también en el anexo 6— con logotipo y firma electrónica, si procede.

Dicha documentación debe presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña. El modelo de solicitud debe presentarse firmado electrónicamente por el representante legal.

## 6. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

- El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona*, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el 23 de marzo de 2023.
- Se prevé realizar una convocatoria única.
- Las solicitudes, junto con la documentación exigida en el artículo 5 de las bases, deben presentarse electrónicamente, en un formulario único firmado por el representante legal o apoderado de la entidad, en el apartado «Subvenciones - Medio Ambiente» de la página [«Trámites de la ciudadanía, entidades y empresas»](#) de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona.
- Antes de finalizar el plazo de presentación electrónica de la documentación requerida en las diferentes fases (solicitud, subsanación, justificación...) de esta convocatoria, los interesados que tengan dificultades en la presentación del trámite pueden dirigirse a la oficina de asistencia en materia de registros de la Unidad de Registro de la Diputación de Barcelona (rambla de Catalunya, 126, Barcelona), de lunes a viernes, de 10 h a 13 h. Previamente, se deberá consultar en la web los horarios y las condiciones para presentarse físicamente en el [Registro General](#). Igualmente, la presentación puede llevarse a cabo en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas catalanas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En este último supuesto, antes de la finalización del plazo establecido de la convocatoria, el interesado debe avisar a la Gerencia de Servicios de Medio Ambiente ([ot.educaciopa@diba.cat](mailto:ot.educaciopa@diba.cat)) y al Registro General ([registre.general@diba.cat](mailto:registre.general@diba.cat)) del trámite efectuado.
- Solo puede presentarse un proyecto por entidad solicitante.
- La presentación de la solicitud de subvención presupone conocer y aceptar las normas que la regulan.

## **7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, el beneficiario será requerido para que la rectifique o presente las enmiendas necesarias, con la indicación de que, de no hacerlo así, su solicitud se entenderá por desistida.

## **8. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

## **9. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

Las subvenciones se otorgan a los solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en estas bases.

Para valorar las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

### **1. Interés estratégico de la actividad** en función del ámbito temático seleccionado (máximo 15 puntos)

#### 1.1 Acción climática (máximo 15 puntos)

1.1.1 Proyectos o actividades de educación y sensibilización ambiental sobre ahorro y eficiencia energética y energías renovables (15 puntos).

1.1.2 Proyectos o actividades de educación y sensibilización ambiental para la implicación y participación de los jóvenes y de los movimientos juveniles en la lucha contra el cambio climático (10 puntos).

1.1.3 Proyectos o actividades de educación y sensibilización ambiental sobre acciones de adaptación al cambio climático o mejora de la calidad del aire a nivel local (5 puntos).

1.1.4 Otros proyectos o actividades de educación y sensibilización ambiental relacionados con la acción climática (2 puntos).

#### 1.2 Prevención de residuos (máximo 15 puntos)

1.2.1 Proyectos o actividades de educación y sensibilización ambiental sobre la prevención de residuos plásticos de un solo uso y sus efectos sobre los ecosistemas (15 puntos).

1.2.2 Proyectos o actividades de educación y sensibilización ambiental sobre la prevención de residuos plásticos de un solo uso y sus efectos sobre la salud (10 puntos).

1.2.3 Proyectos o actividades de educación y sensibilización ambiental sobre la prevención de residuos (incluyendo prevención del desperdicio alimentario en equipamientos o centros educativos o iniciativas para la reutilización, intercambio o préstamo) (5 puntos).

1.2.4 Otros proyectos o actividades de educación y sensibilización ambiental relacionados con la prevención de residuos (2 puntos).

#### 1.3 Ecosistemas acuáticos continentales (máximo 15 puntos)

1.3.1 Proyectos o actividades de educación y sensibilización ambiental para la prevención de la sobrefrecuentación de los ecosistemas acuáticos continentales y para dar a conocer su valor ecológico, social y patrimonial y su importancia como elemento de adaptación al cambio climático (15 puntos).

1.3.2 Proyectos o actividades de educación y sensibilización ambiental sobre las especies exóticas invasoras y su problemática (10 puntos).

1.3.3 Proyectos o actividades de educación y sensibilización ambiental sobre la conservación de fauna o vegetación de los ecosistemas acuáticos (5 puntos).

1.3.4 Otros proyectos o actividades de educación y sensibilización ambiental relacionados con los ecosistemas acuáticos continentales (2 puntos).

## 2. Descripción técnica del proyecto (máximo 45 puntos)

### 2.1 Justificación de la **necesidad del proyecto o actividad** (máximo 5 puntos)

2.1.1 No se argumenta ni contextualiza la necesidad del proyecto (0 puntos).

2.1.2 Se argumenta y contextualiza la necesidad del proyecto de forma muy general (hasta 2,5 puntos).

2.1.3 Se argumenta y contextualiza la necesidad del proyecto o actividad y se detalla la contribución al ámbito temático correspondiente (hasta 5 puntos).

### 2.2 **Objetivos y resultados** detallados del proyecto o actividad que se pretende conseguir (máximo 10 puntos)

2.2.1 No se detallan ni objetivos ni resultados (0 puntos).

2.2.2 Se describen detalladamente los objetivos o los resultados (hasta 5 puntos).

2.2.3 Se describen detalladamente los objetivos y los resultados (hasta 10 puntos).

### 2.3 **Descripción detallada de las actividades** (máximo 25 puntos)

2.3.1 No se realiza una descripción de las actividades (0 puntos).

2.3.2 Se realiza una descripción muy genérica y poco detallada de las actividades (hasta 5 puntos).

2.3.3 Se describen claramente las diferentes actividades que se llevarán a cabo en la fase de ejecución (hasta 15 puntos).

2.3.4 Se describen claramente las diferentes actividades que se llevarán a cabo en la fase de ejecución y se incluyen también actividades de evaluación y seguimiento (hasta 20 puntos).

2.3.5 Si se concretan aspectos logísticos (recursos humanos, recursos materiales, lugar en el que se llevarán a cabo las actividades, etc.), se añaden hasta 5 puntos a las puntuaciones anteriores.

### 2.4 **Calendario** de ejecución (máximo 5 puntos)

2.4.1 No se detalla el calendario de ejecución de las actividades (0 puntos).

2.4.2 El calendario de ejecución es muy general, poco detallado (hasta 2,5 puntos).

2.4.3 Se detalla el calendario de ejecución de las actividades (hasta 5 puntos).

## 3. Impacto social del proyecto (máximo 10 puntos)

3.1 Existe diversidad de público destinatario (no solo público escolar) (hasta 5 puntos).

3.2 Se han previsto mecanismos para que el proyecto o actividad a desarrollar sea inclusivo, en lo que se refiere a diversidad funcional, género y otros (hasta 2,5 puntos).

3.3 Se concretan los medios externos a la propia entidad que se utilizarán para difundir el proyecto o actividad y promover su participación (hasta 2,5 puntos).

## 4. Tipología, calidad y carácter innovador de la actuación (máximo 20 puntos)

4.1 Interés estratégico en función de la tipología del proyecto o actividad (máximo 10 puntos)

- 4.1.1 Proyectos o actividades de aprendizaje servicio o ciencia ciudadana (10 puntos).
- 4.1.2 Proyectos o actividades de educación ambiental y de voluntariado ambiental (se valorará el impacto educativo más allá de actividades puntuales) (hasta 10 puntos).
- 4.1.3 Campañas de sensibilización, jornadas, ciclos de conferencias, actos y eventos ambientales y otros (hasta 5 puntos).
- 4.2 Las actividades planteadas destacan por la calidad, originalidad e innovación (máximo 10 puntos)
  - 4.2.1 El proyecto destaca por su calidad: todo el proyecto está muy bien planteado y destaca porque, además de describir bien cada apartado de la memoria, el proyecto es muy adecuado y tiene mucho sentido en el contexto y ámbito temático escogido (hasta 5 puntos).
  - 4.2.2 El proyecto destaca por la originalidad y el carácter innovador de las actuaciones propuestas, ya que no se tiene conocimiento de actividades similares o se conocen pocas (hasta 5 puntos).

**5. Vinculación del proyecto o actividad con programas municipales de medio ambiente** (máximo 10 puntos). Se valora que se concrete en qué aspectos el proyecto contribuye a los programas municipales de medio ambiente. También se valora si el proyecto involucra a otras entidades. (Para acreditar la vinculación de otras entidades en el proyecto, es necesario presentar una carta de colaboración u otra documentación acreditativa firmada por las entidades.)

- 5.1 Se describe la colaboración con programas municipales concretos de medio ambiente, pero no se detalla (hasta 2 puntos).
- 5.2 Se describe la colaboración con programas municipales concretos de medio ambiente y se detalla en qué aspectos se colabora (hasta 7 puntos).
- 5.3 Si se cumplen los puntos anteriores y, además, el proyecto involucra a otras entidades y se acredita su apoyo mediante una carta de colaboración u otra documentación acreditativa firmada por las entidades que colaboran, se añadirán hasta 3 puntos en las puntuaciones anteriores.

## **10. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo de la convocatoria es de 150.000 €, de los que 75.000 € corresponden al ejercicio presupuestario 2023 y 75.000 € al ejercicio presupuestario 2024. Este presupuesto está condicionado a la existencia de crédito hábil y suficiente, e irá a cargo de la aplicación presupuestaria G/90100/17221/48904 de 2023 y la análoga de 2024.

No pueden otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

## **11. Importe individualizado de las subvenciones**

El importe a conceder a cada uno de los proyectos o actividades subvencionados se determina de forma proporcional entre los solicitantes, según los puntos asignados.

Se debe tener en cuenta que el importe máximo que se otorgará por entidad será de 10.000 €, y que el importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, el 75 % del coste total del presupuesto del proyecto o actividad, y hasta agotar la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

Se concede hasta el 75 % del coste total del presupuesto, con un máximo de 10.000 €, dado que las subvenciones van destinadas a entidades sin ánimo de lucro, las cuales están integradas mayoritariamente por voluntariado, disponen en general de una estructura y financiación

reducidas, y, por lo tanto, las aportaciones externas son esenciales para poder desarrollar el proyecto o actividad.

## **12. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria es la Gerencia de Servicios de Medio Ambiente.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo que prevé el artículo 22.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, y está formado por las siguientes personas:

- Un representante del Área de Presidencia de la corporación.
- El presidente delegado del Área de Acción Climática de la Diputación de Barcelona o persona en quien delegue.
- El coordinador del Área de Acción Climática de la Diputación de Barcelona o persona en quien delegue.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para otorgar las subvenciones será el que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos de la Diputación de Barcelona, distintos del Pleno.

## **13. Plazo de resolución, notificación y régimen de recursos**

Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

El plazo de resolución será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, se notificará a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo que prevé el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos no estimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, contra la que puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

## **14. Aceptación de la subvención**

La entidad beneficiaria está obligada a aceptar formalmente la subvención con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de concesión. El trámite de aceptación expresa debe realizarse a través del portal de tramitación o de cualquier otro medio aceptado.

Si la entidad beneficiaria no acepta expresamente la subvención en los plazos establecidos, se entiende que renuncia a la subvención concedida.

## **15. Obligaciones de los beneficiarios**

Las obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, se indican a continuación. El incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Deben ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. Deben justificarlas de acuerdo con lo que se establece en estas bases.
2. Deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
3. Deben someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General de la Diputación de Barcelona. Debe aportarse toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
4. Deben estar dados de alta como acreedores de la Diputación de Barcelona.
5. Deben saber que el presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario, si bien se admite que se puedan compensar desviaciones entre las distintas partidas que lo integran.
6. Deben conservar los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
7. Deben adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia recogidos en el artículo 6.2 de la LGS.
8. Deben velar para que las actividades se realicen siguiendo los protocolos y las recomendaciones de seguridad para prevenir la COVID-19.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

## **16. Gastos subvencionables**

Con carácter general, se consideran subvencionables los gastos que tengan una relación directa con la actuación subvencionada y se ejecuten dentro del período de ejecución previsto en el punto tercero de estas bases. Concretamente, son subvencionables los gastos de personal y de desplazamiento, siempre y cuando sean debidamente justificados y estén directamente relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Por otra parte, pueden imputarse en concepto de gastos indirectos los que corresponden a suministros y servicios (como alquileres, material fungible, suministros continuos, seguros, etc.). Estos gastos, hasta un importe máximo del 5 % del importe de los gastos directos imputados correctamente justificados, son considerados como de funcionamiento propio, y no es necesario justificarlos documentalmente.

Son gastos no subvencionables la manutención, dietas y gastos financieros.

En el caso de la adquisición de bienes materiales estrictamente relacionados con el proyecto, solo serán subvencionables los que sean no inventariables.

El IVA no será subvencionable cuando el beneficiario pueda repercutirlo.

## 17. Subcontratación

Puede subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de la ejecución del proyecto o actividad subvencionable siempre que el presupuesto de ejecución no supere el límite del 75 % del importe de la subvención otorgada.

## 18. Forma de pago

El pago del importe de la subvención a la entidad beneficiaria se efectuará en dos entregas: un primer pago adelantado del 50 % del importe total de la subvención concedida, que se tramitará una vez que la entidad beneficiaria acepte la subvención. La fecha máxima de este pago adelantado será de un mes desde la aceptación expresa de la entidad. El segundo pago, correspondiente también al 50 % del total de la subvención concedida, se tramitará en 2024, una vez la entidad haya justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se le otorgó la subvención, y el órgano gestor acepte y valide la documentación justificativa de los gastos de las actuaciones del proyecto o actividad y la documentación que acredite su pago.

Asimismo, antes de cada pago, el beneficiario deberá acreditar fehacientemente que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

## 19. Plazo y forma de justificación

1. Las subvenciones otorgadas deben justificarse, como máximo, el 30 de septiembre de 2024.

Esta justificación debe presentarse en el apartado «Subvenciones - Medio Ambiente» de la página [«Trámites de la ciudadanía, entidades y empresas»](#) de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona, mediante el modelo normalizado firmado por el representante legal o apoderado de la entidad, que se puede encontrar en <https://www.diba.cat/web/mediambient/subvencions-entitats>. Esta cuenta justificativa simplificada debe contener:

1. Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la convocatoria, así como de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos, un resumen de los aspectos del proyecto repetibles en otros municipios, y desviaciones respecto al presupuesto previsto.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.
3. Documentación gráfica o digital que acredite que la entidad beneficiaria ha difundido los resultados y el impacto del proyecto, donde se hace constar la colaboración de la Diputación de Barcelona, tal y como se establece en el artículo 25 de las bases.

2. En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Se debe justificar el coste total de la actividad, con indicación de si este ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Barcelona, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes que se hayan concedido para la misma finalidad.
2. Para aceptar la justificación, es necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

3. En caso de que el coste total de la actividad o proyecto sea menor que el importe que consta en el presupuesto presentado con la solicitud, se deben considerar los siguientes aspectos:
  - a) Solo se aceptan las desviaciones de presupuesto debidamente argumentadas en la justificación.
  - b) Es necesario garantizar que se mantienen los objetivos del proyecto o actividad subvencionado.
  - c) En ningún caso la ayuda concedida será superior al 75 % del coste total del proyecto o actividad.

En caso de que el importe subvencionado sea superior al 75 % del coste total del proyecto o actividad, se reducirá proporcionalmente para respetar ese porcentaje.

3. En cuanto a los gastos imputados por parte del beneficiario en la cuenta justificativa simplificada, una vez revisada la documentación presentada, el centro gestor le requerirá una muestra de justificantes de los gastos relacionados en la memoria económica, a fin de obtener una evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.

La muestra seleccionada debe estar conformada por un porcentaje de justificantes de gasto a revisar superior al 10 %, que represente al menos el 20 % de la subvención concedida.

## **20. Deficiencias en la justificación**

1. En caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunicará al beneficiario la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado, con la advertencia de que, si no lo hace, se revocará o reducirá la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se haya adelantado su pago.

2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, esta no se ha presentado, se requerirá al beneficiario que la presente en un plazo máximo improrrogable de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento, con la advertencia de que, si no lo hace, se revocará o reducirá la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se haya adelantado su pago.

## **21. Medidas de garantía**

Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como a la de sus beneficiarios.

## **22. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución**

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de finalizar el plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionado, se puede modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe de determinadas acciones que no supongan un cambio sustancial en el proyecto o actividad, plazo de ejecución y otras obligaciones, siempre y cuando no se perjudiquen los intereses de terceros ni se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

## **23. Compatibilidad con otras subvenciones**

La subvención otorgada es compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no puede superar el coste total del proyecto o actividad a desarrollar.

Los beneficiarios deben comunicar la petición u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

#### **24. Publicidad de las subvenciones concedidas**

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

#### **25. Medidas de difusión de la financiación pública**

Los beneficiarios deben difundir los resultados y el impacto del proyecto o actividad, haciendo constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en su ejecución, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo de la corporación y la imagen corporativa correspondiente, en los términos establecidos en <https://imatgecorporativa.diba.cat/>

#### **26. Causas de reintegro**

1. Cuando, a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar su exceso.
2. Cuando haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo las que hubieran impedido su concesión, por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto, por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos, por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero, y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

#### **27. Obligados al reintegro**

1. Deben responder solidariamente las personas y los miembros de las entidades que gocen de la condición de beneficiarios.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las personas jurídicas que no lleven a cabo los actos necesarios que les incumban para cumplir las obligaciones incumplidas, adoptar acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consentir los que dependan de ellos. Asimismo, serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

#### **28. Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en el título IV de la LGS, en el título IV del RLGS y en el título XIV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona.

#### **29. Régimen jurídico supletorio**

En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, se aplica la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación

de Barcelona; las bases de ejecución del presupuesto general para el presente ejercicio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el resto de legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.

### **30. Protección de datos**

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Diputación de Barcelona tratará los datos del solicitante y de las personas de las que los solicitantes aporten datos con el fin de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones de la presente convocatoria, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales del organismo responsable. Estos datos serán conservados de forma permanente con fines de gestión documental y de archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. No se ha previsto ninguna otra cesión.

Para cualquier consulta o queja relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, la Diputación de Barcelona pone a su disposición la dirección de correo electrónico [dpd@diba.cat](mailto:dpd@diba.cat), desde donde el delegado de Protección de Datos le atenderá. Aunque creemos que por esta vía habremos podido resolver cualquier aspecto relacionado con su privacidad, si lo considera oportuno puede presentar una reclamación ante la [Autoridad Catalana de Protección de Datos \(APDCAT\)](#). Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición al tratamiento de sus datos, en los términos incluidos en la legislación vigente, en la [Sede electrónica](#) o presencialmente o por correo, en el Registro General (rambla de Catalunya, 126. 08008 Barcelona) —en este último caso, es necesario adjuntar una copia del documento que le identifique.